



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-MDCE/A

Ciudad Eten, 04 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

El Informe N° 120-2021-DCTDE/MDCE de fecha 29 de abril del 2021 remitido por la División de Cultura Turismo y Desarrollo Económico, el Decreto Supremo N° 083-2021-PCM, el proveído de Gerencia Municipal N° 1015-2021 de fecha 29 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 058-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 058-2020-PCM;

Que, según indica en dicha norma en su Artículo 8.- NIVEL DE ALERTA POR PROVINCIA Y DEPARTAMENTO Y LIMITACIÓN AL EJERCICIO DE DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO DE PERSONAS y como provincia de Chiclayo nos encontramos en el nivel de alerta extremo desde el 19 de abril hasta el 09 de mayo del 2021, disponiendo la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el nivel de alerta por Provincia, de lunes a sábados desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente; y; los domingos inmovilización social obligatoria.

Con **DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2021-MDCE-A: ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER que el horario de atención en el mercado general de abastos por el NIVEL DE ALERTA EXTREMO desde el 19 de abril hasta el 09 de mayo del presente año, sea desde las 06:00 am hasta las 02:00 pm, domingos inmovilización social obligatoria, con la finalidad de seguir cuidándonos y cuidando a quienes queremos.

Siendo obligatorio el uso de la mascarilla para circular por las vías de uso público y el uso del protector facial para el ingreso a establecimientos con riesgo de aglomeración, tales como: centros comerciales, mercados, supermercados, conglomerados y tiendas por departamento y el aforo es de 40%.





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun



Que, la norma dispone que los gobiernos locales regulan actividades económicas de los conglomerados en su jurisdicción. Con la finalidad de reducir el riesgo de actividades en lugares cerrados sin adecuada ventilación y el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: Establecer e implementar límites de aforo y horarios;

Si bien es cierto que nos encontramos en el NIVEL DE ALERTA EXTREMO (PROVINCIA CHICLAYO), establecido en el DECRETO SUPREMO N° 083-2021-PCM, lo cual modifica el numeral 8.4 del artículo 8 del DECRETO SUPREMO N° 076-2021-PCM.

Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas.

8.4 En todos los casos, es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público; así como, el uso de doble mascarilla para el ingreso a establecimientos con riesgo de aglomeración, tales como: centros comerciales, galerías, conglomerados, tiendas por departamentos, tiendas de abastecimiento de productos básicos, supermercados, mercados, bodegas y farmacias, recomendándose el uso adicional del protector facial en estos establecimientos.

Artículo 4.- Restricciones focalizadas el domingo 9 de mayo.

Durante todo el domingo 9 de mayo de 2021, a nivel nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, estando prohibido el uso de vehículos particulares, pudiendo trasladarse a pie o en bicicleta para la adquisición de productos de primera necesidad, medicinas y recojo de alimentos en restaurantes.

Siendo actividades permitidas las siguientes:

1. Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias, con aforo según el nivel de alerta y atención desde las 04:00 hasta las 18:00 horas.
2. Servicio de farmacias y boticas para entrega a domicilio (delivery) durante las 24 horas.
3. Servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery), desde las 04:00 hasta las 23:00 horas.

En mérito a lo expuesto, la División de Cultura Turismo y Desarrollo Económico, mediante Informe N° 120-2021-DCTDE/MDCE, solicita se emita un Decreto con el horario de atención en el mercado el día domingo 09 de mayo por el NIVEL DE ALERTA EXTREMO sea desde las 06:00 am hasta las 02:00 pm, asimismo seguir cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y disposiciones del DECRETO SUPREMO N° 083-2021-PCM el uso de doble mascarilla para el ingreso a establecimientos con riesgo de aglomeración, recomendaciones el uso adicional del protector facial en estos establecimientos con la finalidad de salvaguardar la salud de los comerciantes y público concurrente, teniendo en cuenta el alto índice de fallecimiento por COVID 19 en esta ciudad, no debemos bajar la guardia ya que este virus es más contagioso y letal debemos seguir cuidándonos mucho más y cuidando a quienes queremos;



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



www.munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

Que, estando a las atribuciones conferidas, en el Inc. 6) del Art. 20º y Art. 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que el horario de atención en el mercado general de abastos por el NIVEL DE ALERTA EXTREMO, el día domingo **09 de mayo del presente año, sea desde las 06:00 am hasta las 02:00 pm**, con la finalidad de seguir cuidándonos y cuidando a quienes queremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la División de División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico, División de Transporte, Seguridad y Fiscalización y demás unidades orgánicas competentes, realizar todas las acciones administrativas correspondientes, para cumplimiento del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación, difusión y publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE

CIUDAD ETEN



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



www.munieten.gob.pe